

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo

Recurso 507/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 141, 143 fracción VI, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha la C. la no no ha SUBSANADO la omisión que le fue PREVENIDA, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha quince de octubre del año en curso, como consecuencia se DESECHA el recurso de Revisión interpuesto.

SEGUNDO. – Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

